

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos, por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 marzo 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 850.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Juan José Alonso Jiménez, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno.— Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(“Gaceta” 3 marzo 1931.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 91.

Ilmo. Sr.: Existen en este Ministerio varias consultas relativas a los siguientes extremos:

1.º Si los Profesores de Cirugía menor y las Profesoras en partos, conocidos comúnmente por la denominación de Practicantes y Matronas deben tributar por la tarifa primera de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, como comprendidas en el apartado a) del artículo 5.º del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, o si están sometidas a la imposición sobre el volumen global de ventas y operaciones comerciales e industriales.

2.º Coeficientes de deducción por gastos que debe aplicarse en las liquidaciones que se les practiquen, caso de venir obligados a tributar por la tarifa primera de Utilidades, toda vez que le regla 37 de la Instrucción porvisional de 8 de mayo de 1928 no señala coeficiente especial para estos contribuyentes, y

3.º Si a los Practicantes y Matronas que prestan sus servicios en una Empresa o Sociedad, y que visiten a domicilio como dependientes de ella, debe exigírseles el gravamen por la citada tarifa primera, en la forma prevista para los empleados particulares, o en la señalada para los profesionales que realicen trabajo independiente.

El apartado a) del artículo 5.º del Real decreto de 15 de diciembre de 1927 dice que contribuirán con arreglo a las disposiciones del título II “Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de

Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencia, Letras y Artes; Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente."

De la lectura de este precepto se deduce que los Practicantes y Matronas están comprendidos en la tributación que establece, puesto que no cabe negarles el carácter de profesionales que realizan un trabajo independiente, y es indudable la similitud de sus funciones con las que realizan los profesionales de Medicina y Cirugía que de un modo expreso cita el referido apartado a) del artículo 5.º

Declarada la obligación de tributar por este apartado, es forzoso también reconocer que el ejercicio de su profesión les origina gastos, por los que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.º del repetido Real decreto, y haciendo uso de la autorización que al Ministro de Hacienda concede la regla 54 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, es procedente señalarles el oportuno coeficiente de deducción, y teniendo en cuenta la analogía que cabe establecer entre dichas profesiones y la de Peritos titulados, es aconsejable fijarles el de 25 por 100, que es el que para estos últimos señala la regla 37 de la citada Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928.

Por último, los Practicantes y Matronas que prestan sus servicios en las Sociedades de asistencia médica y que visitan a domicilio, se encuentran en el mismo caso que los Médicos a que se refiere el párrafo segundo de la regla 12 de la repetida Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, y por ello les es de aplicación este precepto que determina que los Médicos que ejercen en dichas condiciones sumarán los haberes que perciban de la Sociedad o Empresa a sus demás ingresos profesionales.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido declarar con carácter general:

1.º Que los Profesores de Cirugía menor y las Profesoras en partos, conocidos comúnmente con la denominación de Practicantes y Matronas, vienen obligados a tributar, en razón de sus ingresos profesionales, por el Título II del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, como comprendidos en el apart. a), art. 5.º del mismo.

2.º Que de la totalidad de los ingresos que obtengan estos contribuyentes se deducirá un 25 por 100 en concepto de gastos, para determinar las respectivas bases de imposición.

3.º Que cuando estos profesionales ejerzan su profesión al servicio de una Empresa o Sociedad en que visiten a domicilio como dependientes de ella, sumarán los haberes que de la misma perciban a sus demás ingresos profesionales, quedando excluidos por la utilidad que de la Empresa obtengan del apartado b) del artículo 5.º del Real decreto de 15 de diciembre de 1927, siéndoles, en cambio, aplicable el párrafo segundo de la regla 12 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1931.—P. D., Pan de Soraluce.

Señor Director general de Rentas públicas.

(“Gaceta” 26 febrero 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.053.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULARES

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta capital, el día 27 del pasado, el demente recluso en el mismo, Antonio Arrué Peiro, natural de Calatayud (Zaragoza), de 22 años, alto, grueso, viste pantalón y chaqueta de pana, alpargatas negras y boina azul; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones y procedan a su detención, caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

Pablo de Castro y Santoyo.

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta ciudad, el día 27 del pasado, el procesado demente Manuel Moliner Beltrán, de 48 años, estatura regular, delgado, viste pantalón y chaqueta de pana, alpargatas blancas y boina azul; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones y procedan a su detención, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

Pablo de Castro y Santoyo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.038.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordada la enajenación, mediante concurso, del pelo de cerda existente en el Matadero público de esta ciudad, se admiten proposiciones en el Negociado de Propiedades de la secretaría municipal, durante las horas ordinarias de oficina, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los proponentes ajustarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho Negociado, y a la vez hacerse las proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), reintegrado con un

timbre municipal de igual cantidad y acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito de doscientas pesetas. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que figura en el susodicho pliego de condiciones.

Zaragoza, 28 de febrero de 1931. — El Alcalde, G. Sancho Muñoz.

Servicio Catastral Urbano de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. Antonio Merlo y Gracia de Pruneda, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora de los Registros fiscales de edificios y solares de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que debiéndose proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Sobradiel, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión lo forman: D. Antonio Merlo, Arquitecto Jefe; D. Pascual Sevilla, Aparejador.

Tanto los señores propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, están obligados a facilitar la entrada en ellas a los funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan adquirir los datos necesarios para la valoración. (Artículo 58 de la Instrucción de 17 de septiembre de 1917).

Los propietarios que deseen practicar ante la Comisión una prueba documental, concurrirán a la oficina con todos los datos que acrediten el valor en venta de su finca, haciendo esta comparecencia dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión. (Artículo 67 de la preindicada Instrucción, párrafo segundo).

Terminada la comprobación de todas las fincas de una calle, plaza o paraje, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación con el resultado de dichas comprobaciones, teniendo los propietarios un plazo de quince días, subsiguientes a la fecha de la citada relación, para hacer constar su disconformidad. En los casos en que la renta asignada por el Arquitecto no coincida con la que figura en el Registro fiscal, se notificará individualmente a los respectivos propietarios la alteración sufrida por dicha renta, bien entendido que esas notificaciones se llevarán precisamente a la finca objeto de la comprobación y no al domicilio del dueño o administrador, advirtiéndole a los inquilinos la obligación en que están de hacer llegar a mano del dueño o administrador la notificación recibida así como el firmar en la cédula que por los agentes de la autoridad municipal les será presentada, pues en caso de negarse a ello, incurrirán en multa de 5 a 250 pesetas. (Artículo 64 de la misma Instrucción, modificado por R. D. de 29 de agosto de 1920).

En el caso de que algún propietario quisiera impugnar la valoración hecha por el Arquitecto, dentro de los quince días señalados como plazo, en el párrafo anterior, lo hará constar por instancia y se procederá, previo nuevo reconocimiento, a la tasación técnica de la finca, facilitando al propietario, en el plazo de diez días, copia de los datos del expediente. Si el interesado no estuviere conforme, en el plazo de quince días podrá impugnar las cifras que juzgue inadmisibles, mediante instancia dirigida al señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral. El Arquitecto comprobador rectificará o ratificará su valoración, comunicándolo al reclamante. Si éste no estuviere conforme lo manifestará por escrito, en el plazo de quince días, ante la Junta Provincial de Catastro, la cual, en vista del expediente e informes que juzgue necesarios, dictará su acuerdo, que tendrá el carácter de acto administrativo. (Reglamento de Catastro de 30 de mayo de 1928).

Zaragoza, 2 de marzo de 1931. — Antonio Merlo.

SECCIÓN SEXTA

Agón. N.º 1.022.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo José Bielsa Caro, de esta naturaleza, hijo de Matías y Anastasia, todos de ignorado paradero, si bien se dice residen en la República Argentina, a pesar de estar citado en forma por medio de edictos, y como tan poco le representó persona alguna en dicho acto, se le ha instruido expediente de prófugo.

Agón, a 2 de marzo de 1931. — El Alcalde, Sebastián Carranza.

Badules. N.º 1.043.

Correspondiendo cubrir a este Ayuntamiento, conforme los artículos 32 y 77 del Reglamento, la vacante de Guarda municipal de este término, se anuncia a concurso, por treinta días, a partir desde el que aparezca el presente en el B. O. entre licenciados del Ejército, dotadas con el sueldo anual de 1.180 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, reintegradas como previene la vigente Ley del Timbre del Estado, acompañando a las mismas certificado de antecedentes penales, y vendrá obligado a prestar los servicios que el Ayuntamiento le ordene además de la guardería, y que desde luego serán compatibles con el cargo.

Badules, 3 de marzo de 1931. — El Alcalde, José Lacasa.

Maluenda. N.º 1.032.

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente proponer al pleno del Ayuntamiento un suplemento de crédito, importante doce mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con

quince céntimos, del sobrante liquidación de 1930, para cubrir atenciones escasamente consignadas del capítulo once, artículo primero, partidas primera y quinta del vigente presupuesto municipal ordinario, se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, que el oportuno expediente estará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, pudiendo formularse, en el plazo de referencia, ante el pleno de la Corporación, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Maluenda, a 2 de marzo de 1931.—El Alcalde, Joaquín Herrera.

Ruesta. N.º 1.033.

No habiéndose presentado ninguna solicitud al cargo de Recaudador agente ejecutivo de esta Corporación, nuevamente se anuncia que el día 7 de marzo se celebrará subasta para la adjudicación del cargo, bajo las bases que se establecen en el pliego de condiciones, expuesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Ruesta, 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Sebastián Araguas.

Sestrica. N.º 973.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Manuel Ruiz Tierra, en virtud de providencia dictada en el expediente de declaración de ausencia, instado por su hermano Luis, mozo del reemplazo de 1927, a los efectos de prórroga de 1.ª clase, rogando a cuantas personas conozcan el paradero de aquél lo manifiesten a ésta Alcaldía en bien de la Administración de justicia.

Sestrica, 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Torres de Berrellén. N.º 1.052.

Hallándose vacante el cargo de Guarda municipal de a pie de este Ayuntamiento, con el haber de cinco pesetas diarias; todo el que desee solicitarlo dirigirá su solicitud a esta Alcaldía hasta el día treinta y uno del actual, acompañada de los documentos necesarios para optar a destinos públicos.

Torres de Berrellén, a 2 de marzo de 1931. El Alcalde, Leonardo Blanco.

Pedrola. N.º 3.158.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero de 1930.

Sesión del día 7 de enero. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y acordar cumplimiento.

Aprobar el contrato de inquilinato otorgado con Vicente Nevot, sobre el local llamado Coto.

Abonar a Mariano Serrano Castillo y varios más, facturas de distintos conceptos.

Conceder a José M.ª Burbano un niho en el Cementerio de esta villa.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de diciem-

bre último, con una existencia en Caja de 20.415'19 pesetas.

Abrir concurso para la provisión de la plaza de Matrona titular de esta villa y Alcalá de Ebro, según la R. O. de 26 de septiembre de 1929.

Sesión del día 13 de enero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar en 5 pesetas el jornal de un bracero, a los efectos de quintas.

Facultar al Alcalde, previa revisión y en caso necesario para la adquisición de útiles de pesar y medir, para el servicio de Pesas y Medidas.

Sesión del día 20 de enero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y acordar su cumplimiento.

Que para la confección de la estadística de viviendas se revise la rotulación de calles y numeración de edificios, número los que de éstos no estén.

Participar a D. Vicente Costé, que no es posible atender su petición por cuanto está provista la plaza de Depositario municipal.

Que se abone a la Guardia civil de este puesto, 13,55 pesetas en concepto de tercera parte correspondiente como denunciante en multas municipales impuestas.

Encargar a D. José Añón, de Zaragoza, la redacción de proyectos de nuevo Cementerio que se pretende construir.

Adquirir una romana pequeña de 50 kilogramos para arbitrio de Pesas y Medidas.

Sesión del día 27 de enero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a D. Paulino Sancho, como Regidor Síndico en quintas.

Designar a Mariano Bericat y Manuel Lacá-mara, como testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de prórroga de 1.ª clase.

Nombrar a Manuel Francés y Angel Tardío, como talladores de quintas.

Abonar pago de Derechos Reales, sobre personas jurídicas, del año 1930.

Aprobar la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 1929.

Encargar a José Añón, la medición de la finca adquirida de D.ª Flor Solsona y que acompañe plano como antecedente de la operación realizada.

Pedrola, 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de la fecha.

Pedrola, 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Cabanillas.

* * *

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de febrero de 1930.

Sesión del día 3 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia recibida y acordar su cumplimiento.

Aprobar el padrón de cédulas personales de 1930 y que se remita a la Diputación provincial para su censura y aprobación.

Que se pague a José Añón, de Zaragoza, sus honorarios de redacción del proyecto y copias del nuevo Cementerio y medición de la finca adquirida.

Hacer saber al vecindario que el día 15 del actual, se cortarán las aguas del Canal Imperial de Aragón.

Abonar a los empleados de secretaría, etcétera, sus haberes del mes de enero,

Autorizar a Manuel Sancho y Santiago Cabanillas, para colocar andamios en la vía pública.

Adherirse al homenaje que se ha de tributar a D. Antonio Bardaji.

Que por el depositario se obtenga de la recaudación los recibos de la contribución de este Municipio.

Adquirir efectos timbrados para reintegro.

Abonar al señor Alcalde y 2.º Teniente una dieta de comisión a la capital.

Quedar enterados del estado de rotulación de calles y numeración de los edificios y que por Manuel Segura se realice esta operación.

Que por el señor Alcalde se solicite subvención a la Diputación provincial para la construcción del nuevo Cementerio.

Que por la Alcaldía se pague a D.ª Flor Solsona, el importe de la finca que se le compró para construir un nuevo Cementerio.

Sesión del día 10 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y acordar su cumplimiento.

Aprobar pago de varias facturas, por distintos conceptos.

Aprobar extractos de acuerdos del tercer cuatrimestre de 1929 de la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno.

Aprobar la última rectificación hecha en el padrón de habitantes.

Asignar 25 pesetas mensuales al escribiente temporero Vicente Lidoy.

Que en lugar de romana, según se acordó, se adquiriera una báscula para poder pesar hasta 100 kilogramos.

Adquirir varios sellos de caucho y acordar su pago.

Adquirir un aparato de desinfección de viviendas.

Proceder a la limpia de los depósitos de agua del abastecimiento público y la poda de los árboles del Municipio.

Adquirir 250 kilogramos de carbón, para calefacción de secretaría y Matadero.

Que se encuadernen los periódicos oficiales del año 1929.

Adquirir materiales de pintura para numeración de edificios.

Colocar una llave de desagüe en la instalación de aguas del Matadero.

Aprobar el pago de factura de 10'50 pesetas.

Aprobar el pago de otra de 17'10 pesetas.

Sesión del día 17 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y aprobar su cumplimiento.

Adherirse a la Unión general de Municipios Españoles, sobre las titulares de Médicos, Practicantes y Matronas titulares.

Aprobar el pago de varias facturas.

Proceder a la limpieza de las calles de la villa y que se abone el importe.

Autorizar a Vicente González, para obrar en edificio de su propiedad.

Abonar a D. Miguel López 465'95 pesetas por honorarios y suplidos en la escritura de compra otorgada con D.ª Flor Solsona.

Devolver a Sebastián Muro 200 pesetas que tenía en depósito.

Aprobar una factura de 22 pesetas de Manuel Marco.

Sesión del día 24 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y acordar su cumplimiento.

Sesión del día 27 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los días y horas en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias la Comisión municipal permanente.

Pedrola, 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

Aprobado el extracto que precede en sesión del día de hoy.

Pedrola, 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Cabanillas.

* * *

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de marzo de 1930.

Sesión del día 6 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y acordar su cumplimiento.

Acordar el pago de jornales por limpieza de la vía pública.

Aprobar el concierto hecho con Manuel Segura, sobre limpia de los depósitos de agua del abastecimiento público.

Aprobar una factura de 22'50 pesetas de Clemente Ibáñez, por carbón.

Abonar 30 pesetas a Manuel Segura por numerar edificios y que se suspenda este trabajo.

Adquirir y abonar el importe de 5 litros de gasolina para el Matadero.

Abonar a los empleados municipales, etc., sus haberes del mes de febrero.

Hacer división en el local llamado Coto, para refugio de pobres transeúntes.

Que por un práctico los trabajos de toma de agua de la general del abasto público, siendo cuenta de los concesionarios el pago de los honorarios.

Que se arreglen los caminos de Cabañas, Luceni y Figueruelas.

Que se retire por cuenta del Ayuntamiento el barro que hay en las calles.

Admitir la dimisión presentada por el guarda

municipal y que se proceda a su provisión en forma reglamentaria.

Sesión del día 13 de marzo. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el nombramiento de guarda interino, hecho por la Alcaldía, a favor de Telmo González.

Que se adquiera de la Abogacía del Estado, los recibos de utilidades referentes a la hipoteca de la finca adquirida de D.^a Flor Solsona.

Que se arreglen las paredes del Cementerio municipal.

Adquirir textos legales para secretaría.

Designar al Secretario municipal, como comisionado del Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Aprobar el pago de varias facturas, por distintos conceptos.

Autorizar a Mateo Sancho, para obrar en edificio de su propiedad.

Facilitar material de oficina a la Junta municipal del Censo electoral.

Declarar desierto el concurso abierto para la provisión de la plaza de Matrona titular de esta villa y Alcalá de Ebro y que se abra otro nuevamente.

Sesión del día 20 de marzo. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y acordar su cumplimiento.

Designar la Comisión que en nombre de este Municipio asista a la Asamblea pro-Confederación del Ebro.

Proceder al recuento del número de grifos que tiene cada uno de los concesionarios de aguas domiciliarias.

Aprobar el pago de varias facturas.

Aprobar la lista de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Interesar de la Alcaldía de Figueruelas el arreglo de un puente en el camino de Cabañas de Ebro.

Sesión del día 27 de marzo. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y acordar su cumplimiento.

Aprobar el pago de varias facturas.

Que se poden los árboles del Municipio por Antonio González, abonándole el jornal.

Pedrola, 4 de septiembre de 1930. — El Secretario, (ilegible).

Aprobado el extracto que precede, en sesión del día de hoy.

Pedrola, 4 de septiembre de 1930. — El Secretario, (ilegible). — V.^o B.^o — El Alcalde, Domingo Cabanillas.

Uncastillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, durante las sesiones del segundo cuatrimestre celebradas en los días 30 de agosto y 1.^o de septiembre de 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 227 del Estatuto municipal, en relación con el apar-

tado 10 del artículo 2.^o del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

(Conclusión).

Sesión ordinaria celebrada el día 1.^o de septiembre de 1930. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad dirigirse al señor Gascón y Marín para que se entere del curso dado a las instancias que se elevó, al Presidente del Consejo de Ministros, solicitando la revisión del Real decreto ley de 28 de febrero de 1925, y manifieste si será conveniente encargar al Ateneo de que por dicha entidad se curse la denuncia por la ilegalidad del referido Decreto, y caso de que proceda nombrar Abogado para la defensa del recurso, si querrá encargarse de dicha defensa.

Se acordó por unanimidad transmitir a la Junta general del Repartimiento sean incluidos en él, los ganaderos a que hace referencia el artículo 475 del Estatuto.

Se acordó por unanimidad solicitar del Distrito Forestal se practique el deslinde del monte La Llana y de los lindes con los pueblos de Luesia, Biota y Sádaba.

Se acordó por unanimidad rogar al Ingeniero Sr. Durán active cuanto le sea posible los trabajos de gabinete y campo para el proyecto de la traída de aguas y alcantarillado, y practique las catas necesarias para alumbrar el agua que precise para establecer la Central eléctrica.

Se acordó por unanimidad prohibir la plantación de arbolado en las márgenes de los ríos, en la parte comprendida entre la huerta de doña Narcisca Monguilán y la confluencia de ambos ríos, y desde esta parte a la fuente del Mercado.

Se acordó por unanimidad dirigirse a la Junta provincial de Transportes para que se obligue al concesionario de la exclusiva de Sádaba a esta villa, realice los dos viajes diarios que efectúa coincidiendo con la llegada y salida de los dos trenes diarios, y caso de que no le pueda convenirle el realizarlos en dicha forma, pueda hacerlo la Empresa que lo considere conveniente a sus intereses, cuando menos el servicio de los trenes diarios mixtos.

Se acordó por unanimidad solicitar de la Compañía Nacional Telefónica la instalación del teléfono en esta villa, y si caso de no poder accederse a esta pretensión, manifieste qué cantidad tendría que anticiparse para ello.

Se acordó por unanimidad aprobar la conducta de la Alcaldía y Comisión municipal permanente, creando la plaza de un encargado de la recogida y extracción de basuras, encargando de este servicio al Guardián del Grupo escolar, aumentando su haber en cuatro pesetas diarias más que el que hoy percibe, siendo de su cuenta el suministro y manutención de la caballería, pero del Ayuntamiento el carro y atalages, autorizando a dicha Comisión para satisfacer dichos gastos del Capítulo de Imprevistos.

Se acordó por unanimidad celebrar los mis-

mos festejos durante estas fiestas que los celebrados en el año anterior, encargando de la confección del programa a los Sres. Frej, Alcalde y Gracia (D. Cándido y D. Santos).

Seguidamente se declaró terminado el segundo cuatrimestre del año de 1930, y se levantó la sesión.

Uncastillo, cinco de septiembre de 1930. — El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Lapieza.

Villanueva de Gállego.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de agosto de 1930.

Sesión ordinaria del día 8.— Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 31 de julio último, con una existencia en Caja de 38.739'27 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de julio.

Abrir una suscripción en la secretaría del Ayuntamiento, para allegar fondos, para las obras de restauración del Templo del Pilar de Zaragoza.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 15.— Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Fijar en dos pesetas el metro cuadrado de terreno, que haya necesidad de expropiar en la zona «Las Balsas», con motivo del nuevo plan general de alineación.

Nombrar la Comisión de festejos, que en unión del Ayuntamiento, ha de formar el programa de festejos, que han de celebrarse durante las fiestas del año actual, que se celebrarán en honor a las Santas Reliquias.

Quedar enterados del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1930-31, publicado en el B. O. extraordinario del día 12 de agosto, y autorizar al señor Alcalde Zuera para que celebre las subastas de leñas y resina: del monte Las Fajas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 22.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar el programa de festejos que han de celebrarse durante las fiestas del año actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 29.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial

cial y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar varios pagos.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1 de septiembre de 1930.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Comisión permanente, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 5 de septiembre de 1930.— El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, José Guillén.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.051.

Caspe.

Edicto.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que se reseña a continuación, para pago de costas impuestas a Gregorio Cabistán Estruga, en causa criminal, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

2.º Que los títulos de propiedad del mismo obran en los autos, y podrán examinarlos los licitadores.

Finca que se subasta.

Un campo, seco, en la partida «Colomas», término de Mequinenza, de dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; lindante por norte con término de Torrente, sur Mariano Rodés, este Francisco Torres y oeste Antonio Forez: tasado en mil pesetas.

Dado en Caspe, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.048.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 135 de 1929, sobre lesiones, contra Enrique Lahón Pellet, se cita por medio de la presente a Manuel Pérez Monforte, para que el día trece del próximo marzo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de expresada causa; apercibido

que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cumpliendo lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Serrano.

Núm. 1.019.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria de la causa núm. 471 de 1928, sobre robo, contra Antonio Fernández Fernández, se hace saber a éste que la Audiencia provincial de esta ciudad, en sentencia fecha veintiséis de enero de este año y en expresada causa, le ha condenado a la pena de cuatro meses de reclusión, con los efectos legales de tal pena, indemnización al perjudicado de diez pesetas y al pago de una tercera parte de costas, requiriéndole a la vez, por medio de la presente, para que haga efectiva tal indemnización; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cumpliendo lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente, en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno. Manuel Serrano.

N.º 1.030

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D.^a Raimunda López Pinilla, de setenta y cinco años de edad, viuda, natural de Pozalmuro, hija de D. Paulino y D.^a María, vecina de esta ciudad, donde falleció el veinticuatro de enero de mil novecientos veintinueve, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Soria, comparezcan ante este Juzgado, a justificar en forma su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que los que reclaman la herencia son su hermana de doble vínculo D.^a Micaela López Pinilla y sus sobrinos D. José y D.^a Emilia López Trías, hijos de D. Enrique López Pinilla, hermano fallecido de la causante.

Pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos de dicha D.^a Raimunda López Pinilla, que se tramita en este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—César de Prado.—Santiago Calvo.

Núm. 1.036.

Calamocha.

D. Joaquín Almuzara Serra, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Joaquín Lázaro Granié, sacerdote, natural de Daroca, de setenta y cinco años de edad, hijo de Joaquín y Pascuala, el cual falleció el día cuatro de marzo de mil novecientos treinta en Madrid, donde tenía su domicilio, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado en el expediente de declaración de herederos abintestato tramitado a instancia de D. Martín Abad Layunta, en nombre de sus hijos Jesús, Angel, Joaquín y Francisca Agueda Abad Collados, colaterales en cuarto grado del causante, a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calamocha, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Almuzara.—Francisco Andrés.

Núm. 1.035.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Amado Fraile Vitaller, contra D. Julián Palacio, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, con el encabezamiento y parte dispositiva que dice como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno: El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como mandante, D. Amado Fraile Vitaller, industrial de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Julián Palacio, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Julián Palacio al pago de setecientas diez pesetas, a D. Amado Fraile Vitaller, al de las costas del juicio.—Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.»

Cuya sentencia se publica, mediante el presente edicto por la rebeldía e ignorado domicilio del demandado D. Julián Palacio, a fin de que le sirva de notificación en forma parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

IMPRESA DEL HOSPICIO